

Administración Local de Ejecución Fiscal MONCLOVA

Domicilio BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

No. Multa AFG-ACF/LALM-004/2015

Cve. Crédito 4730509134

Expediente GIF0503004/14

R.F.C. CASJ730422V29

131906



NOMBRE: CASTILLO SALAZAR JORGE LUIS
DOMICILIO: 5 DE MAYO NO. 125
COLONIA: SIN COLONIA, **LOCALIDAD:** SAN BUENAVENTURA, **C.P.:** 25500
MUNICIPIO: SAN BUENAVENTURA, COAHUILA

Oficio

ALEFSB/0001/2020

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción III, 5 fracción II, 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de Mayo de 2018 así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En la ciudad de SAN BUENAVENTURA, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10 horas y 42 minutos, del día 27 del mes de Mayo del año de 2020, LIC. RICARDO S. AGUIRRE GUERRERO en mi carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL de MONCLOVA, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 24/04/2020, toda vez que el contribuyente CASTILLO SALAZAR JORGE LUIS se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente CASTILLO SALAZAR JORGE LUIS en razón de las siguientes circunstancias:

“En el municipio de SAN BUENAVENTURA, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las Once horas con Cinco minutos del día veintisiete del mes de Abril del Dos mil Veinte, el suscrito C. BARRERA VALDEZ JUAN JOSE adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de MONCLOVA, acreditando su personalidad como notificador-ejecutor, mediante la Constancia de Identificación AGEF/0032/2020, de fecha 08 de Enero de 2020, con vigencia del 08 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, documento en el cual se le autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece su fotografía, así como la firma autógrafa y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de cumplir con el Mandamiento de Ejecución de fecha 24 de Abril de 2020 emitido por el Lic. Ricardo S. Aguirre Guerrero en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Monclova, relativo al crédito fiscal identificado con el número 4730509134, mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporciono al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, ubicado en la calle 5 de Mayo N° 125 colonia sin Colonia con código postal C.P. 25500 del municipio de San Buenaventura, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente: Por los indicadores oficiales en calle 5 de mayo N° 125 sin Colonia municipio o de San Buenaventura, Coahuila, con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISION Y DE CIEN A TRESCIENTOS DIAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o su representante legal en el domicilio antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias: Me constituí en el domicilio declarado ante el SAT por el contribuyente JORGE LUIS CASTILLO SALAZAR, en calle 5 de mayo N° 125, Colonia sin colonia localidad en San Buenaventura, Coahuila y tras tocar por espacio de varios minutos nadie acudió a mi llamado, posteriormente volví otro día y tras tocar en repetidas ocasiones no obtuve respuesta alguna por consiguiente me retire de ese domicilio para preguntar a los vecinos por el contribuyente en mención todo, esto en presencia de dos testigos de asistencia que me acompañaron en todo momento a realizar esta diligencia; Por lo que procedí a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendiéndome La C. Paulina Cisneros Castro, quien ocupa el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo Sin Numero enfrente del contribuyente buscado y manifiesta vivir en el mismo desde hace más de 5 años cuyas características son Una Casa Habitación con enjarre de cemento sin pintar con reja y malla la cual no se identificó sus características son edad de 30 años aproximadamente un metro con setenta y cuatro centímetros de estatura tés Blanca; Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente, tiene tiempo que solo vive la mama del contribuyente buscado la Sra. Armandina Salazar y que si hijo Jorge hace ya tiempo que no lo ha visto en esa casa Acto seguido, se procedió también a buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente , atendiéndome La. C. Elda Laura Castillo García, quien ocupa el inmueble ubicado en calle 5 de mayo sin número exterior visible ubicado al costado sur del N° 125, y manifiesta vivir en el mismo desde hace varios años sin especificar cuantos, cuyas características son Casa Habitación de un piso color beis, con puerta metálica y dos ventanas jardín grande al frente, resguardado en su totalidad con reja metálica negra con refuerzos color gris quien no se identifica edad 40 años aproximados tés morena, un metro sesenta centímetros de estatura, complexión mediana; Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente en esa casa vive desde que recuerda la señora Armandina Salazar y que tiene un hijo llamado Jorge pero es todo lo que conoce Con base en lo anterior, se hace constar QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: CASTILLO SALAZAR JORGE LUIS., en el domicilio fiscal 5 DE MAYO N° 125 C.P. 25500, COLONIA SIN COLONIA, LOCALIDAD: SAN BUENAVENTURA MUNICIPIO: SAN BUENAVENTURA, COAHUILA. Y toda vez que el crédito fiscal antes descrito se encuentra firme; fue notificado el día 21 de Abril de 2015, mismo que debió ser pagado o garantizado dentro del plazo a que se refiere en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación; es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, plazo que en el presente venció el día 4 de Junio de 2015. En consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible, y por tal motivo, para su recuperación es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución atento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, por lo que en este acto, se señalan para embargo los siguientes bienes del contribuyente deudor: Un vehículo marca Doge Ram 4000 modelo 2001, placas EX36387, Numero de Serie 3B6MC36511M556401. Un vehículo marca Chevrolet Cavalier, modelo 1993, placas EVB9162, Numero de Serie 3ESGC54W1PSP62. Un vehículo marca Chevrolet Chevy, modelo 2002, placas FGH8585, Numero de Serie 8AGSN35N92R117756. Un lote de terreno marcado con el número 13 de la manzana 15 ubicado en calle Guillermo Prieto Colonia Amalla Solórzano en San Buenaventura, Coahuila superficie de 408 metros cuadrados, quedando dichos bienes en depositaria de Jorge Luis Castillo Salazar, quien no se identificó, con pleno conocimiento de las facultades y obligaciones consignadas en el artículo 153 del código Fiscal de la Federación para los depositarios, dejando bajo su guardia y custodia los bienes embargados proporcionado como domicilio para el deposito calle 5 de mayo numero 125 sin colonia, C.P. 25500 de la localidad de San Buenaventura municipio de San Buenaventura, Coahuila; Y no habiendo más hechos que constar, siendo las Once horas con Treinta minutos del día veintisiete del mes de abril del año dos mil veinte, se da por concluida la presente diligencia.

“En el municipio de SAN BUENAVENTURA, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las Doce horas con Diez minutos del día treinta del mes de Abril del Dos mil Veinte, el suscrito C. FLORES GONZALEZ JORGE JESUS adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de MONCLOVA, acreditando su personalidad como notificador-ejecutor, mediante la Constancia de Identificación AGEF/0012/2020, de fecha 08 de Enero de 2020, con vigencia del 08 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, documento en el cual se le autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece su fotografía, así como la firma autógrafa y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de cumplir con el Mandamiento de Ejecución de fecha 24 de Abril de 2020 emitido por el Lic. Ricardo S. Aguirre Guerrero en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Monclova, relativo al crédito fiscal identificado con el número 4730509134, mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporciono al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, ubicado en la calle 5 de Mayo N° 125 colonia sin Colonia con código postal C.P. 25500 del municipio de San Buenaventura, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente: Por los indicadores oficiales en calle 5 de mayo N° 125 sin Colonia municipio de San Buenaventura, Coahuila, con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISION Y DE CIEN A TRESCIENTOS DIAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o su representante legal en el domicilio antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias: Me constituí en el domicilio declarado ante el SAT por el contribuyente JORGE LUIS CASTILLO SALAZAR, en calle 5 de mayo N° 125, Colonia sin colonia localidad en San Buenaventura, Coahuila y tras tocar por espacio de varios minutos nadie acudió a mi llamado, posteriormente volví otro día y tras tocar en repetidas ocasiones no obtuve respuesta alguna por consiguiente me retire de ese domicilio para preguntar a los vecinos por el contribuyente en mención todo, esto en presencia de dos testigos de asistencia que me acompañaron en todo momento a realizar esta diligencia; Por lo que procedí a recabar información en os domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendiéndome La C. Paulina Cisneros Castro, quien ocupa el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo Sin Numero enfrente del contribuyente buscado y manifiesta vivir en el mismo desde hace más de 5 años cuyas características son Una Casa Habitación con enjarre de cemento sin pintar con reja y malla la cual no se identificó sus características son edad de 30 años aproximadamente un metro con setenta y cuatro centímetros de estatura tés Blanca; Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente, tiene tiempo que solo vive la mama del contribuyente buscado la Sra. Armandina Salazar y que si hijo Jorge hace ya tiempo que no lo ha visto en esa casa Acto seguido, se procedió también a buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente , atendiéndome La. C. Elda Laura Castillo García, quien ocupa el inmueble ubicado en calle 5 de mayo sin número exterior visible ubicado al costado sur del N° 125, y manifiesta vivir en el mismo desde hace varios años sin especificar cuantos, cuyas características son Casa Habitación de un piso color beis, con puerta metálica y dos ventanas jardín grande al frente, resguardado en su totalidad con reja metálica negra con refuerzos color gris quien no se identifica edad 40 años aproximados tés morena, un metro sesenta centímetros de estatura, complexión mediana; Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente en esa casa vive desde que recuerda la señora Armandina Salazar y que tiene un hijo llamado Jorge pero es todo lo que conoce Con base en lo anterior, se hace constar QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: CASTILLO SALAZAR JORGE LUIS., en el domicilio fiscal 5 DE MAYO N° 125 C.P. 25500, COLONIA SIN COLONIA, LOCALIDAD: SAN BUENAVENTURA MUNICIPIO: SAN BUENAVENTURA, COAHUILA. Y toda vez que el crédito fiscal antes descrito se encuentra firme; fue notificado el día 21 de Abril de 2015, mismo que debió ser pagado o garantizado dentro del plazo a que se refiere en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación; es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, plazo que en el presente venció el día 4 de Junio de 2015. En consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible, y por tal motivo, para su recuperación es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución atento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, por lo que en este acto, se señalan para embargo los siguientes bienes del contribuyente deudor: Un vehículo marca Doge Ram 4000 modelo 2001, placas EX36387, Numero de Serie 3B6MC36511M556401. Un vehículo marca Chevrolet Cavalier, modelo 1993, placas EVB9162, Numero de Serie 3ESGC54W1PSP62. Un vehículo marca Chevrolet Chevy, modelo 2002, placas FGH8585, Numero de Serie 8AGSN35N92R117756. Un lote de terreno marcado con el número 13 de la manzana 15 ubicado en calle Guillermo Prieto Colonia Amalla Solórzano en San Buenaventura, Coahuila superficie de 408 metros cuadrados, quedando dichos bienes en depositaria de Jorge Luis Castillo Salazar, quien no se identificó, con pleno conocimiento de las facultades y obligaciones consignadas en el artículo 153 del código Fiscal de la Federación para los depositarios, dejando bajo su guardia y custodia los bienes embargados proporcionado como domicilio para el deposito calle 5 de mayo numero 125 sin colonia, C.P. 25500 de la localidad de San Buenaventura municipio de San Buenaventura, Coahuila; Y no habiendo más hechos que constar, siendo las Doce horas con Cuarenta minutos del día treinta del mes de abril del año dos mil veinte, se da por concluida la presente diligencia.

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fechas 27/04/2020, levantada por el C. BARRERA VALDES JUAN JOSE y 30/04/2020, levantada por el C. FLORES GONZALEZ JORGE JESUS en su calidad de notificadores-ejecutores, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el documento consistente en MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 24/04/2020, emitido por LIC. RICARDO S. AGUIRRE GUERRERO en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL, a nombre de CASTILLO SALAZAR JORGE LUIS.

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

El presente documento ha sido suscrito mediante firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente, de conformidad con el primer y quinto párrafos de la Fracción V del Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
MONCLOVA, COAHUILA A 27 DE MAYO DE 2020
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. RICARDO S. AGUIRRE GUERRERO

Firma Electrónica

bxifD0APC3OHWIOZ4mq+4miw7UikDuk/B+0y2E6iUQIBNxmAuYXtsD0Nt95d2PVhWmdA0JaQtu5K71WUSU7H9Kx5gnLytWuXr3Bvn4bEtb
XxDHRaKIX3JBt46MX/NYiE6MwZ7o5ypahzXQznhgkFcZW+M29PSX/nBDwKo6VL7L/rPV2rWxIMq7tfwz6A6koru6Y+OdaAdh6eAFERiV
qAJxZckNa1yWTTCVL4V1ff6lh/cRJK5Fmm6HNcbF1ZY+2Dlz9oYYi+vzHHrmes7BIDnal1mQOKRPIyP7GOOqqlmf91OYsH+pCWecOMa
aefmtoS8hEfSITi6DL213mv5H7A==

Cadena Original

|4730509134|4|0|May 27 2020 10:45AM|ALEFSB/0001/2020|30|CASJ730422V29|CASTILLO SALAZAR JORGE LUIS|

